



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2449 DE 2013 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZÓ A LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN.

VALPARAISO, - 8 NOV. 2013

R. EX. Nº 3070

VISTO: Lo solicitado por la Universidad de Concepción mediante Carta C.I. SUBPESCA Nº 13777 de fecha 08 de noviembre de 2013, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 163/2013, de fecha 08 de noviembre de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación del stock desovante de Sardina común y Anchoqueta entre la V y XIV Regiones, año 2013"**; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 408 de 1986 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2449, Nº 2792 y Nº 2989, todas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2449, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2792 y Nº 2989, todas de 2013, de esta Subsecretaría, autorizó a la Universidad de Concepción, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto FIP 2013-07 denominado **"Evaluación del stock desovante de Sardina común y Anchoqueta entre la V y XIV Regiones, año 2013"**.

Que mediante solicitud C.I SUBPESCA Nº 13777-2013, citada en Visto, la Universidad de Concepción ha solicitado incorporar a la embarcación HURACAN I (RPA 956912) para realizar prospección acústica entre la V a XIV regiones, y la embarcación NABOR I (RPA 953053) para realizar monitoreo de la condición del recurso sardina común y anchoqueta sobre el litoral de la XIV Región.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado incorporar a las embarcaciones artesanales antes individualizadas al estudio con la finalidad de generar información para la toma de decisiones en temas asociados a la veda biológica de los recursos en estudio.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta Nº 2449 de 2013, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2792 y Nº 2989, todas de 2013, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad de Concepción, R.U.T. Nº 81.494.400-K, domiciliada en Barrio Universitario S/N, Concepción, para efectuar una pesca de investigación de prospección denominada **"Evaluación del stock desovante de Sardina común y Anchoqueta entre la V y XIV Regiones, año 2013"**, en el sentido que a continuación se indica:

- a) incorporar a la embarcación **HURACAN I** (RPA 956912) para realizar prospección acústica entre la V a XIV regiones, y la embarcación **NABOR I** (RPA 953053) para realizar monitoreo de la condición del recurso sardina común y anchoveta sobre el litoral de la XIV Región; y
- b) exceptuar a la embarcación **HURACAN I** del cumplimiento de las medidas de conservación establecidas en el D.S. Nº 408 de 1986, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La operación de estas embarcaciones podrá efectuarse hasta 09 de Diciembre de 2013 y en ninguna región se podrán efectuar lances de pesca extractiva, remitiéndose solo a efectuar lances de pesca para la identificación de las especies.

3.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



EDITH SAA COLLANTES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)